

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR:

ACTIVIDAD: Taller de reparación de motocicletas

EMPLAZAMIENTO: C/ Álvarez, 11 L-10

Nº EXPEDIENTE: 220/2019/13493 - **17966**

29/07/2020

ANTECEDENTES

En fecha 20/02/2020 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 15 "*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*" del Anexo V de la LEACM.

Con fecha 03/03/2020 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico, que fue recibida el 16/07/2020.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Se ha tramitado Declaración Responsable con expediente 500/2020/00179 para la realización de obras de acondicionamiento del local, a nombre del mismo titular, que cuenta con certificado de conformidad formal emitido por la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) de fecha 15/01/2020.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por al ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un “taller de reparación de motocicletas”, en la planta baja de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Tetuán, en el área de planeamiento incorporada API 06.11- “Avenida Curtidos”, cuyo uso cualificado característico es residencial.

Se trata de la instalación de un taller de reparación de motocicletas en un local sin actividad previa. Se realizarán labores de revisión, mantenimiento, cambio de neumáticos, reparaciones mecánicas, instalación de accesorios, diagnosis electrónica, revisión pre-itv y lavado y engrase de piezas.

El titular indica expresamente que en la actividad no se realizarán operaciones de reparación de carrocerías o pintura, ni lavado de motocicletas.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo a -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-.

- Superficie total 76 m² divididos en: taller (60 m²), oficina, aseo, sala de descanso y recepción.
- Relación de elementos:
 - compresor,

- equilibradora de neumáticos,
- elevador de motocicletas,
- extractor taller (Q=4.200 m³/h), que evacua a través de chimenea independiente,
- extractor aseo (Q= 100 m³/h) que evacúa a través de shunt a cubierta,
- equipo de climatización (Q=1.800 m³/h) con unidad condensadora en el interior del taller (zona portón de entrada) y
- máquina lavapiezas.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de aire caliente y viciado procedentes de la climatización y ventilación forzada del taller.
- Emisión de humos y gases producto de los motores de las motocicletas a reparar.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento.
- Generación de residuos peligrosos (filtros agotados, diversos líquidos de automoción, aceites, baterías, restos de piezas, etc.), no peligrosos (papel, cartón, envoltorios de plásticos, etc.) y especiales (neumáticos y piezas mecánicas).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local, justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica *Tipo a* y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de aire viciado procedente del equipo de ventilación forzada de la zona de taller mediante chimenea a cubierta, según lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- El sistema de ventilación forzada garantiza un mínimo de 7 renovaciones por hora de la atmósfera del taller según lo recogido en el artículo 47.6 de la OGPMAU.

Se ha instalado un sistema de detección de monóxido de carbono (1 detector), conectado al sistema de ventilación forzada del taller, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 50 de la OGPMAU.

- La evacuación de aire viciado procedente del extractor del aseo a través de shunt a cubierta, según lo establecido en el art. 32.4 de la OGPMU.
- En relación con los vertidos líquidos a la red general de saneamiento, se adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial con fecha 13/07/2020.
- El taller dispone de una pila de lavado, dotada de separador de grasas, aceites e hidrocarburos, para que los empleados puedan lavarse las manos y evitar así el vertido de grasas y aceites a la red de saneamiento.
- No se realizarán trabajos de reparación de carrocerías, revestimientos o pintura. Tampoco se lavarán motocicletas, además, el establecimiento no cuenta con rejillas ni sumideros en el pavimento.
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa en materia de residuos peligrosos con fecha 24/04/2020 ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Se aporta copia del contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos peligrosos.
- Todos los residuos se almacenarán en bidones homologados para tal fin, correctamente etiquetados y segregados y serán gestionados por gestor autorizado, incluyendo los recogidos en la pila de lavado con separador de grasas y los generados por la máquina lavapiezas.
- La recogida de los vertidos accidentales que se puedan producir se realizará con sepiolita o similar, y posteriormente se entregará a gestor de residuos autorizado.

- El lugar del almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra en zona techada, con suelo de hormigón impermeable. Los bidones que contienen residuos líquidos se situarán encima de cubetos de retención, evitando posibles derrames accidentales.
- El titular ha presentado ante la Dirección General en materia de industria de la Comunidad de Madrid, una declaración responsable para su inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles y en el Registro Integrado Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1995, el Real Decreto (RD) 1457/1986 (modificado por el RD 455/2010) y la normativa existente en materia de seguridad industrial, con fecha 10/07/2020.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
3. Durante el desarrollo de la actividad, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas**, quedando garantizada la ventilación conforme al Título V, Capítulo I, Sección 1ª de la OGPMAU, Libro I modificado.

4. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Dado que la zona de taller no tiene conexión a la red municipal de saneamiento, **la documentación que acredite la retirada por gestor autorizado** de todos los **residuos peligrosos generados por la pila de lavado con separador de grasas y la máquina lavapiezas**, deberán permanecer a disposición de las autoridades competentes.

5. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y sus modificaciones posteriores.

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, teniendo en cuenta que se trata de un residuo susceptible de ser valorizado o reciclado.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un

registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid (OLEPGR) y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la OLEPGR (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

6. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
7. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, se recomienda:
 - En cuanto a la demanda de energía eléctrica del taller, como opción más limpia sin implicar mayores costes, **el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.**

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*